TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/43/2019.

SE DETERMINA LA FECHA DE CIERRE ANUAL PARA EL AÑO 2019.

CONSIDERANDO

Primero. Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa está dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, con la organización, atribuciones y funciones que su Ley Orgánica establece, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el diverso 1 de su Ley Orgánica;

Segundo. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Tercero. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones II y XXVI, del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Cuarto. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Quinto. Que de conformidad con el artículo 23, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración formular la memoria anual del funcionamiento del Tribunal para ser presentada al Presidente de la República y al Honorable Congreso de la Unión; dicha memoria anual integra, entre otros aspectos,

las acciones y resultados obtenidos por la labor jurisdiccional de las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas y Mixtas del Tribunal, la cual se soporta en la información registrada en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios (SICSEJ) y en el Sistema de Justicia en Línea (en adelante los Sistemas del Tribunal);

Sexto. Que de conformidad con el artículo 54, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Magistrado Presidente del Tribunal debe rendir anualmente ante la Sala Superior un informe dando cuenta de la marcha del Tribunal y de las principales jurisprudencias establecidas por el Pleno y las Secciones; además, el informe anual comprende, entre otros aspectos, las acciones y resultados obtenidos por la labor jurisdiccional de las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas y Mixtas del Tribunal, la cual se soporta en la información registrada en los Sistemas del Tribunal;

Séptimo. Que el lineamiento 1 del artículo 44 del Acuerdo E/JGA/14/2013, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesiones de fechas veinte y veintisiete de junio y cuatro de julio de dos mil trece, mismo que fue reformado y adicionado mediante Acuerdo E/JGA/28/2014, dictado por el mismo órgano colegiado en sesión de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, establece que se entiende como “cierre” el último día hábil de cada mes o, excepcionalmente, la fecha distinta que autorice la Junta de Gobierno y Administración, en el que los usuarios del SICSEJ pueden incorporar, modificar, validar o firmar actuaciones procesales de todo tipo en el Sistema. Transcurrida esa fecha, la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea (DGSJL) y/o los Delegados de TIC’s, ejecutarán la aplicación denominada “candado” de cierre en el SICSEJ, con el propósito de impedir que los usuarios modifiquen la información registrada; ésta fecha también se considerará como cierre en el Subsistema de Juicio Tradicional del Sistema de Justicia en Línea (SJT), para la emisión del “Reporte Mensual para visitas;

Octavo. Que el lineamiento 3 del artículo a que hace referencia el considerando que antecede, prevé que una vez ejecutada la aplicación denominada “candado” de cierre de mes, los Magistrados Instructores, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se active la citada aplicación, mediante el “Reporte de ajustes al informe mensual de visitas”, puedan solicitar a la DGSJL y a los Delegados de TIC’s, que realicen los ajustes pertinentes en el caso de que se detecten inconsistencias en la información registrada. En este supuesto, la DGSJL y los Delegados de TIC’s dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se active la aplicación “candado”, deberán efectuar, con la participación

de los Secretarios de Acuerdos y demás personal jurisdiccional designado, los ajustes solicitados, cerciorándose, dentro del mismo plazo, que los cambios solicitados son procedentes;

Noveno. Que para efecto de poder integrar oportunamente la información jurisdiccional del Tribunal y estar en aptitud de cumplir con los referidos imperativos legales en materia de rendición de cuentas, resulta indispensable determinar que el cierre anual del año dos mil diecinueve, sea el treinta y uno de octubre, y que una vez ejecutada la aplicación denominada “candado” de cierre de dicho mes, excepcionalmente resultarán aplicables los procedimientos para hacer ajustes o correcciones en los términos del presente Acuerdo;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17 y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21, 23, fracciones II, XXVI y XXXVI, y 54 fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El informe de labores y la memoria anual concernientes al año dos mil diecinueve, a que se refieren la fracción XV, del artículo 54, y la fracción XXXVI, del artículo 23, ambos preceptos de la Ley Orgánica del Tribunal, abarcarán el periodo comprendido entre el uno de noviembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

Segundo. El cierre del año dos mil diecinueve es el treinta y uno de octubre de este año, el cual es improrrogable.

Tercero. Una vez aplicado el candado de cierre de mes correspondiente a octubre de 2019, con la finalidad de facilitar la consolidación de los datos estadísticos de los Sistemas del Tribunal para la oportuna integración de la memoria anual del ejercicio, excepcionalmente se aplicarán las siguientes reglas respecto de los procedimientos de correcciones a los Sistemas previstos en el Acuerdo E/JGA/18/2019:

I. La vía sumaria será procedente únicamente del 04 al 06 de noviembre de 2019, conforme a lo siguiente:

a) Las Salas podrán solicitar los ajustes en la vía sumaria, dentro de los primeros dos días hábiles siguientes al cierre de mes, esto es, el 04 y 05 de noviembre; y

b) La DGSJL y los Delegados de TIC's, deberán realizar los ajustes solicitados a más tardar el día 06 de noviembre.

II. La corrección de síntesis conforme al artículo 10 del Acuerdo E/JGA/18/2019, será aplicable únicamente respecto de aquellos acuerdos, sentencias y/o resoluciones con término para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo y/o revisión, así como para dar atención a algún requerimiento del Poder Judicial de la Federación.

Si el registro objeto de corrección, no se ubica en los supuestos anteriores, la solicitud se deberá presentar una vez que se reanude la aplicación normal de los procedimientos de correcciones a los Sistemas, en términos de la fracción IV de este Punto de Acuerdo.

III. Se suspende la aplicación de los procedimientos de corrección en las vías extraordinaria, directa y ordinaria del 01 al 15 de noviembre de 2019.

IV. Los procedimientos de correcciones se aplicarán normalmente a partir del 19 de noviembre de 2019, bajo el entendido de que los cambios que se realicen a partir de esta fecha no se verán reflejados en los reportes estadísticos fundamentales que se usarán para la integración de la memoria anual del Tribunal del año 2019.

Cuarto. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevará a cabo todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados Presidentes y Coordinadores de las Salas Regionales Ordinarias, Especializadas, Auxiliares y Mixtas del Tribunal, a fin de que lo hagan del conocimiento de los servidores públicos que integran las Salas correspondientes; así como al Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al Director General del Sistema de Justicia en Línea, a los Titulares de las Oficialías de Partes Común de las Salas Regionales Metropolitanas y Especializadas y a los Coordinadores de las Actuarías Comunes de las Salas Regionales Metropolitanas y Especializadas, todas de este Tribunal.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 15 de agosto de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.